

COMUNICADO SOBRE APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (NOMINAL ANUAL)

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones y gastos del Sistema financiero, así como en el Reglamento de Conducta de Mercado, a partir del 15 de marzo de 2022 la tasa de interés moratorio en los casos de incumplimiento por atraso en el pago de créditos, será expresada y aplicada de manera nominal anual (tomando como base un año de 360 días) y no será capitalizable.

Dicha información también consta en la Hoja resumen (Anexo 2), entregada conjuntamente con los demás documentos contractuales al momento del desembolso.

Asimismo, les recordamos que, las fórmulas y ejemplos aplicables a cada producto se encuentran publicadas en la sección “Sobre nuestros productos” de nuestra página web www.inversioneslacruz.com, así como en nuestra red de agencias.

Es oportuno precisar que la tasa de interés moratorio, se encuentra sujeta a reajuste semestral por parte del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la misma que se actualiza y aplica de forma automática desde la fecha de su entrada en vigencia sin necesidad de aviso previo por parte de la Empresa de Créditos Inversiones La Cruz.

De tener alguna consulta adicional, puede contactarnos en nuestra central telefónica (01) 6157070 o demás números telefónicos, cuyo detalle y horario de atención se informan en nuestra página web www.inversioneslacruz.com.

EMPRESA DE CRÉDITOS INVERSIONES LA CRUZ